

Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto, que propone se inscriba con Letras de Oro en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la leyenda "Estado Laico".

A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, referente a la **iniciativa con proyecto de decreto, que propone se inscriba con letras de oro en el muro de honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la leyenda "Estado Laico"**, presentada por la diputada **Maricela Contreras Julián**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre propio y de los diputados **Leonel Luna Estrada, Abril Yanette Trujillo Vázquez, Maximiliano Reyes Zúñiga, David Razú Aznar, Alejandro Carbajal González, Alejandro Sánchez Camacho, Adolfo Uriel González Monzón, Horacio Martínez Meza, José Arturo López Cándido, Ana Estela Aguirre y Juárez, Alicia Virginia Téllez Sánchez, Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Guillermo Sánchez Torres, Rocío Barrera Badillo, Carlos Augusto Morales López, Armando Jiménez Hernández, Aleida Alavez Ruíz, Edith Ruíz Mendicutti, Julio César Moreno Rivera, María Lourdes Amaya Reyes, Beatriz Rojas Martínez, José Luis Muñoz Soria, José Valentín Maldonado Salgado, Claudia Elena Águila Torres, Víctor Hugo Romo Guerra, Valentina Batres Guadarrama y Guillermo Orozco Loreto.**

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se considera competente y se dedicó al estudio iniciativa con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 122, párrafos primero y segundo e Inciso C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos, 36, 38, 40 y 42, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 7, 10 fracciones I, XXVI y**

XXVII, 11, 17 fracciones I y IV, 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXI, 63 párrafos segundo al cuarto, 88 fracción I, 89 párrafo primero, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en los artículos 1, 2, 28 párrafos primero al cuarto, 30 párrafo primero, 32 párrafo primero, 85 fracción I, 86 párrafo primero, 87, 144 y 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los artículos 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora se reunió en día 17 del mes de junio de 2010, para dictaminar la citada iniciativa, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 8 de diciembre de 2009 la diputada Maricela Contreras Julián, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó, a nombre propio y de diputados pertenecientes a distintos grupos parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto que propone se inscriba con letras de oro en el muro de honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la leyenda "Estado Laico".

2.- Mediante oficio N° MDPPPA/CSP/1500/2009, de fecha 8 de diciembre de 2009, le fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la iniciativa con proyecto de decreto, que propone se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la leyenda "Estado Laico" presentada por

la Diputada Maricela Contreras Julián, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre propio y de diputados integrantes de distintos grupos parlamentarios.

3.- Mediante oficio N° ALDF/VL/CNLEPP/ST/00023/09, de fecha 15 de diciembre de 2009, se solicitó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, presidente de la Mesa Directiva de esta V Legislatura, una prórroga hasta por sesenta días para dictaminar la citada iniciativa.

4.- Mediante oficio N° MDPPPA/CSP/1776/2009, de fecha 17 de diciembre de 2009, signado por la diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Presidente de la Mesa Directiva, del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le comunicó a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias que con esa fecha el Pleno, otorgó la prórroga solicitada en el párrafo anterior, hasta por 60 días.

5.- Con fecha 14 de junio de 2010, la presidencia de esta Comisión recibió oficio por el que los diputados y diputadas María Alejandra Barrales Magdaleno, Axel Vázquez Burquette, Alan Cristian Vargas Sánchez, Raúl Antonio Nava Vega, Israel Betanzos Cortés, Víctor Gabriel Varela López, Alejandro López Villanueva, Héctor Guijosa Mora, Juan José Larios Méndez y Fidel Leonardo Suárez Vivanco suscribieron la iniciativa con proyecto de decreto que propone se inscriba con letras de oro en el muro de honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la leyenda "Estado Laico".

II.- CONSIDERACIONES

Primera.- Que la iniciativa presentada por la diputada Contreras Julián contiene la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

Doscientos años se cumplirán en el 2010 del comienzo del proceso que llevaría a la consumación de la Independencia de México y, con ella, el ejercicio de la Soberanía del país. De ese hito fundacional derivaría la formación de la Nación misma, con una identidad propia a partir de una amalgama única, producto de la convivencia de culturas, lenguas y etnias con deseos de permanecer y de relacionarse entre sí, para constituir una comunidad de origen y destino en el territorio de la Patria. Muchas luchas desde entonces tuvieron que librarse para que México se acreditara en el mundo como una Nación y un país libre, soberano e independiente.

El país surgió con la Independencia, pero la Nación habría de consolidarse con la Reforma y la revolución dentro de un trayecto donde nada fue fácil, pues hubo de pasar por guerras, invasiones, pérdidas dolorosas de nuestro patrimonio territorial, constantes acechanzas y luchas intensas para instaurar el estado y sus instituciones como expresión de los más elevados anhelos de la sociedad.

El movimiento de la Reforma y la Constitución de 1857 fueron tan determinantes para el país, que muchos lo señalan como nuestra segunda Independencia y, en efecto, no resulta exagerado señalar que así fue. En esa etapa se dieron pasos decididos para resolver los grandes dilemas vividos en el primer tramo de Independencia del país, escenificados en las reiteradas pugnas entre liberales y conservadores, entre federalismo y centralismo, y respecto de los sistemas monárquico y republicano.

Con el movimiento de Reforma, las y los mexicanos decidimos edificar al Estado Nacional sobre columnas fundamentales: el régimen Republicano, Federal y de libertades aseguradas por la Constitución para beneficio y disfrute de las y los ciudadanos.

Conforme a esas definiciones, tiene lugar el contenido de nuestro actual artículo 40 constitucional que nos identifica como una República representativa, democrática y federal. No cabe duda que en ese texto, se encuentra el espíritu de nuestro movimiento de Reforma y en él un principio fundamental que impulsó la organización del estado como la más alta institución que podíamos darnos para resolver la convivencia de la sociedad en un marco de libertades y respeto a las creencias, convicciones e ideologías de cada quien. Ese principio libertario y democrático sin el cual no sería inimaginable concebir el México contemporáneo es el que se refiere al Estado Laico.

Por otra parte, e Distrito Federal durante los últimos 12 años ha llevado un proceso de democratización y de ejercicio pleno de libertades y derechos de sus ciudadanos, incluso se ha puesto a la vanguardia como una de las ciudades más progresista de América Latina.

La Ciudad de México cuenta con un marco jurídico que protege los derechos de sus habitantes y que da la libertad plena para su ejercicio; por esta razón, para consolidar la vida democrática del Distrito Federal con equidad, progreso y justicia, resulta muy conveniente seguir avanzando en los temas que refuercen estos principios en su devenir.

Uno de estos temas que permanece pendiente de definirse completamente para impedir ambigüedades es la separación del Estado y las iglesias, es decir, el Estado Laico. El artículo 130 Constitucional establece el principio histórico de la separación entre el Estado y las iglesias y su Ley Reglamentaria en su artículo 3º menciona que el Estado Mexicano es laico.

Como antecedentes generales, la participación de ciertos sectores de la jerarquía eclesiástica en la vida de nuestro país, siempre han tenido un papel injerente en la vida política, social y económica para tratar de conservar los privilegios que por cuestiones dogmáticas le ha enajenado

a la mayoría de la población, en complicidad con otros poderes fácticos y cúpulas gobernantes.

Un punto sobre este particular lo ha constituido la campaña por parte de las autoridades católicas en la aprobación de las Sociedades en Convivencia y la Interrupción Legal del Embarazo, cuya postura dogmática se contraponían con los argumentos que los Poderes locales del Distrito Federal manifestaron en su momento, anteponiendo al interés de la población, a los derechos y libertades, los asuntos de fe.

El no intervencionismo de la Iglesia en los asuntos de Estado, ha sido uno de los grandes logros que el liberalismo provocó en la vida de nuestra Nación. Juárez y los inspiradores de las Leyes de Reforma, hicieron progresar a México al conformar una Nación laica, donde los privilegios de los jefes del clero se constriñeran al ámbito de su función como guías en la fe de pueblo.

Lo trascendente al definir el Estado laico es su importancia para la conformación del espacio democrático con libertades plenas, respeto a sus estructuras institucionales y justicia social.

Laicidad, garantiza la libertad para pensar, independientemente de los problemas que encuentre en su relación con las creencias y los valores, incluso esta libertad de pensar se vuelve un valor universal y como regla de

convivencia democrática es inherente a todos, incluso a aquellos que piensan diferente a ésta.

En el proceso democrático mexicano no debe entenderse solamente por los avances en materia de la liberalización política que ha modificado nuestro régimen de gobierno sino también debe ser un factor determinante para el fortalecimiento de la autonomía de la propia sociedad.

La laicidad la entendemos como una característica del Estado mexicano moderno, la cual surge de un proceso histórico que ha permitido una convivencia pacífica entre las y los mexicanos. De esa manera, este principio se fundamenta en la independencia de cada persona, de la sociedad, y especialmente la del Estado, de cualquier influencia religiosa y eclesiástica; lo que se traduce en que el Estado no necesita de la legitimidad divina para ejercer su soberanía.

El Estado laico se ha reafirmado en diversos momentos históricos de nuestro país y ha salido avante de las embestidas que han realizado grupos y sectores que no logran comprender que la separación Estado-Iglesia, es parte de la sana convivencia que se ha desarrollado en nuestra sociedad, con pleno respeto a los derechos humanos universalmente reconocidos.

Lo anterior nos lleva a un cuestionamiento: si el respeto a los principios del Estado Mexicano ha sido el fundamento para la construcción de una sociedad justa, democrática, igualitaria y

pacífica ¿por qué se aterran ciertos personajes públicos en pasar por alto la laicidad?

No estamos en contra de que las personas manifiesten sus ideas o que profesen la religión que elijan, o que determinen no profesar ninguna; a lo que nos oponemos es que con una investidura pública y en lugar de cumplir con las obligaciones que tienen con la sociedad, defiendan sus intereses con una convicción personal y religiosa, la cual es muy respetable, pero que nada tiene que hacer con el cumplimiento de los deberes públicos.

Si el respeto al laicismo mexicano ha permitido caminar en armonía en la sociedad, con tolerancia y respeto hacia las diversas formas de pensamiento, es la tendencia que debemos seguir como servidores públicos o representantes populares.

Segunda.- El día 10 de diciembre de 2009 la diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez presentó ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una proposición con punto de acuerdo en torno a la laicidad del Estado Mexicano siendo aprobada por el pleno de la Asamblea en los siguientes términos:

Primero.- Esta Asamblea del Distrito Federal, en tanto institución perteneciente al Estado Mexicano, refrenda su compromiso en la defensa del principio constitucional de laicidad del estado, como elemento histórico fundamental de nuestra República, base del pluralismo y, por ende, componente irrenunciable de nuestra democracia.

Segundo.- Esta Asamblea Legislativa exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a dictaminar a la brevedad posible las iniciativas de reformas constitucionales que han sido presentadas, y que tienen como objetivo el fortalecimiento del carácter laico del estado mexicano.

Entre los antecedentes expuestos por la diputada proponente en la exposición de motivos del citado punto de acuerdo se encontraban los siguientes:

“[...] Que el diccionario de la Lengua Española estipula que la palabra “laicismo” proviene de laico, que a su vez deriva de latín *laicus*, que significa que no tiene ordenes clericales o que es independiente de cualquier organización o confesión religiosa, de ahí que en dicho diccionario se defina “laicismo” como doctrina que defiende la independencia del hombre y de la sociedad, y más particularmente, del Estado respecto de cualquier organización o confesión religiosa. “

“Que el establecimiento del estado laico en México representa y posibilita no sólo la coexistencia pacífica entre los diferentes credos y dogmas religiosos y la división entre los ámbitos de Estado y las iglesias, sino también en términos de posiciones filosóficas, el reconocimiento de la pluralidad política, social y cultural actualmente existente en nuestro país”.

“Que la vigorosidad del estado laico representa la vigencia de derechos humanos y libertades fundamentales como las libertades de culto, cátedra y educación universal, la libertad de prensa, el libre derecho a ejercer las preferencias sexuales, la libertad de decidir sobre el propio cuerpo, entre otras más”.

“Que el conjunto de las iniciativas aludidas en el apartado de antecedentes del presente punto de acuerdo, tiene como propósito generar, fortalecer la cualidad laica de nuestro Estado, reconociendo por ejemplo que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa democrática, federal y laica”.

Con fecha 27 de enero de 2010 la Diputada Aleida Alavez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 10 y 17, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometió a la consideración de la Diputación Permanente de la Asamblea, V Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo, siendo aprobada por dicha Diputación, en los siguientes términos:

PRIMERO. Exhortamos a los diferentes actores políticos y sociales a dirimir las diferencias a través de del diálogo y el debate respetuoso de altura y de ideas.

SEGUNDO. Convocamos a los actores en sus respectivos ámbitos de actividades a contribuir a

solucionar los problemas de fondo que aquejan a nuestra sociedad.

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a las principales representaciones políticas y sociales en la ciudad de México.

CUARTO. Publíquese de manera integra el presente documento en al menos un diario de circulación nacional.

En la exposición del citado punto de acuerdo, la diputada proponente señaló, entre otros, los siguientes argumentos:

“La posibilidad de reconocer como iguales a diferentes razas, religiones, sexos, adscripciones políticas, opciones sexuales, es el motor de quienes han luchado por sociedades y Estados plurales”.

“El Estado, definido como el ente que por medio de la unidad institucional garantiza a los ciudadanos la igualdad ante la ley, crea las condiciones formales para que cualquier grupo social pueda hacer valer sus derechos”.

“El legado juarista implica la construcción del estado moderno mexicano, es la consolidación de las instituciones y la separación de los bienes del espíritu de la acción material”.

“La institucionalización del Estado Laico por el Presidente Juárez, hasta nuestros días, permite al pueblo mexicano la pluralidad de credo y de

conciencia, elementos indispensables para el desarrollo económico, político y social del país”.

“Las diferencias en la Ciudad requieren ser dialogadas, discutidas, razonadas, en el marco de la tolerancia, el respeto y el marco jurídico constitucional que nos rige”.

“La Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una institución que tiene por objetivo armonizar la dinámica social y las transformaciones de ésta en las leyes que nos rigen”.

“El respeto de los Derechos Humanos, entre los cuales se encuentra la libertad de pensamiento, conciencia y convicciones, no es una cuestión de mayorías o minorías, sino que es aplicable a todos los seres humanos por el sólo hecho de pertenecer a este género”.

“Resguardar la ciudadanía plena de los capitalinos implica respetar los límites de las instituciones y refrendar el Estado Laico como condición indispensable de una sociedad plural e incluyente”.

“El Estado laico es una condición fundamental para el ejercicio pleno de la ciudadanía”.

Con fecha 3 de febrero de 2010 el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V

Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 10 y 17, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometió a la consideración de la Diputación Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, siendo aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se conmina a esta Honorable Asamblea Legislativa, a dar continuidad a los trabajos realizados por la Cámara de Diputados respecto a la libertad de conciencia y laicidad del estado; mediante la integración del foro denominado "Foro en defensa del estado laico.

SEGUNDO.- Es de acordarse la cooperación conjunta del coordinador o coordinadora, vicecoordinador o vicecoordinadora, de cada una de las fracciones parlamentarias, a fin de que aporten sus opiniones en cada una de las mesas del presente foro.

TERCERO.- Asimismo acordar que las resoluciones emitidas por este foro y presentadas en el próximo periodo, sean un consenso no solo de la fracción del PRD sino de todas las fracciones parlamentarias. Por lo que, las diferencias que surjan y que enriquecerán el referido foro, sean subsanadas en tiempo y forma, a efecto de que el trabajo legislativo sea resultado inminente, del cumplimiento de la obligación de una representación social.

En la exposición de motivos del citado punto de acuerdo, el diputado proponente señaló, entre otros, los siguientes argumentos:

“La necesidad de preservar el estado laico, se hace patente con la iniciativa presentada por los ocho grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados, consagrando a rango constitucional la "República Laica", en reforma expresa al artículo 40 de nuestra Carta Magna”.

“A propuesta de la Diputada Maricela Contreras Julián, Presidenta de la Comisión de Salud, la inscripción con letras de oro en el muro de honor de la Asamblea Legislativa, el principio de Estado Laico; como referendo solemne para reiterar que la separación de Estado-Iglesia (o cual sea su denominación), no significa coartar la libertad de culto, sino respetar la libertad de expresión de todas y cada una de las creencias, sin extrapolar intereses partidistas”.

Al presentar una efeméride sobre el Natalicio del Presidente Benito Juárez, el 23 de marzo del 2010, hizo uso de la tribuna la diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y destacó:

“En la conmemoración de los 200 años de la Independencia y de los 100 de la Revolución, es claro que tiene muy poco sentido quedarse en Efemérides y

muy poca utilidad revivir los viejos enconos o los viejos temores y prejuicios; tienen sentido y utilidad sólo si es para comprender mejor al país, para tener clara la agenda de nuestras metas nacionales incumplidas, para medir lo mucho que ha costado la construcción del estado mexicano y verlo al futuro en perspectiva; ahí sí adquieren una gran importancia las lecciones y legado de Juárez y de la generación de la reforma”.

“El perfil del Estado mexicano como estado laico parecía una condición histórica inmovible y que a nadie pudiera ocurrírsele cambiarla, porque es quizás la garantía más respetuosa de la libertad de creencias y de la tolerancia religiosa. El laicismo es un signo de cualquier estado democrático moderno”.

Tanto la iniciativa con proyecto de decreto motivo del presente dictamen como las proposiciones con punto de acuerdo, así como lo expresado por la Dip. Téllez Sánchez, plantean el fortalecimiento del Estado a través de principios que garanticen el establecimiento de una cultura democrática y de respeto a los derechos humanos. En ésta concepción, el principio de laicidad, entendida como el respeto a la pluralidad de opciones ante lo religioso, formará parte fundamental de su materialización. Esto es, que el Estado esté comprometido con la pluralidad confesional, precisamente sin adoptar alguna.

Por lo anterior, esta comisión dictaminadora considera que la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la diputada Maricela Contreras Julián, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, es

coincidente con los puntos de acuerdo citados como antecedentes de este dictamen.

Tercera.- En el derecho comprado internacional hay múltiples y diversas expresiones que sustentan el principio del Estado Laico, entre otras las siguientes:

a) El artículo primero de la Constitución de la República Francesa, establece “Francia es una República indivisible, **laica**, democrática y social. Garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión. Respeta todas las creencias....”.

b) La Constitución Española, en tanto, dice a la letra en su artículo 16:

Artículo 16

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

c) Por su parte, la histórica aportación de la Primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América, significa un referente para muchos países, aún cuando ésta fue ratificada el 15 de septiembre de 1791:

Primera Enmienda.- El Congreso no hará ley alguna por la que adopte una religión como oficial del Estado o se prohíba practicarla libremente, o que coarte la libertad de palabra o de imprenta, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y para pedir al gobierno la reparación de agravios.

Cuarta.- Es importante puntualizar, que la iniciativa presentada por la diputada Maricela Contreras Julián, presidente de la Comisión de Salud, de inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa, el principio de Estado Laico; tiene importantes antecedentes en múltiples iniciativas con proyecto de decreto, presentadas en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de las cuales se reseñan las siguientes:

1.- En sesión de 4 de enero de 2006, el diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo y deroga el párrafo tercero del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Asimismo, en sesión de 9 de febrero de 2006, el diputado Rafael García Tinajero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- En tanto, el 9 de mayo de 2007, el diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En sesión de 31 de julio de 2007, las Diputadas Claudia Lilia Cruz Santiago e Irene Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario de de la Revolución

Democrática, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- Por su parte, en la sesión de 22 de noviembre de 2007, las diputadas Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez y Aída Marina Arvizu Rivas del Grupo Parlamentario de Alternativa; los diputados Martha Tagle Martínez y Alejandro Chanona Burguete del Grupo Parlamentario de Convergencia; los diputados Rosario Ortiz Magallón, Maricela Contreras Julián, Raymundo Cárdenas Hernández, Javier González Garza, David Sánchez Camacho y José Alfonso Suárez del Real del Grupo Parlamentario del PRD; los diputados Irma Piñeyro Arias y Miguel Ángel Jiménez Godínez del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; los diputados María Beatriz Pagés Rebollar y Carlos Chaurand Arzate del Grupo Parlamentario del PRI; el diputado Diódoro Carrasco Altamirano del Grupo Parlamentario del PAN; el diputado Ricardo García Cantú del Grupo Parlamentario del PT y el diputado Antonio Xavier López Adame del Grupo Parlamentario del PVEM, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 40, 108, 109 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Así también, en sesión celebrada el 24 de abril de 2008, diversos diputados de los grupos parlamentarios del PRD, del PRI, del PT, de Convergencia, de Alternativa y de Nueva Alianza, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 40 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7.- En sesión del 24 de noviembre de 2009, el diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos

3, 4, 5, 24, 40, 115 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8.- En sesión de pleno de la Cámara de Diputados del 1 de diciembre de 2009, el diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 40, 108 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinta.- En fecha 22 de diciembre de 2009, la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, recibió para su atención el acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual se refrenda su compromiso, en la defensa del principio constitucional de laicidad del estado. Así como el exhorto respetuoso a dictaminar a la brevedad posible las iniciativas de reformas constitucionales que tienen como objetivo el fortalecimiento del carácter Laico Mexicano.

Sexta.- Consecuentemente, la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión coincidió con los autores de las iniciativas a dictaminar, que en México debe existir y consolidarse el principio de laicidad. Asumiendo que para esos efectos debe ser en el Artículo 40 constitucional en el que se le otorgue al **Estado mexicano el carácter de laico**, pues es en ese artículo donde se señala la voluntad del pueblo mexicano de otorgarle las características que deberán prevalecer en la forma de su gobierno. Sometiendo así a consideración de la H. Cámara de Diputados el proyecto de decreto que una vez aprobado por ese pleno, aprobó reformar el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

*Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en un república representativa, democrática, **laica**, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

Séptima.- Que la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, después del estudio acucioso de la exposición de motivos contenida en la iniciativa a estudio en el presente dictamen considera que el estampar en Letras de Oro en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la leyenda “Estado Laico”, no debe entenderse como antirreligiosa pues en ningún momento el Estado procurará socavar la libertad de culto, libertad de religión o de convicciones filosóficas, es decir, entrometerse en la vida privada de las personas para prohibirles que ejerzan con libertad sus creencias religiosas o las manifiesten mediante algún culto. Por el contrario, la laicidad del Estado, es la condición necesaria para que quienes profesen cualquier creencia, credo o religión o aquellos que no tengan ninguna, cuenten con un ámbito de libertad para que su visión pueda existir, siempre que respete la existencia de las demás y la vocación neutra del Estado.

Octava.- Que los diputados proponentes están facultados para presentar la iniciativa que motiva el presente dictamen con base en lo dispuesto por el **artículo 122, párrafos primero y segundo e inciso C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos, 36 y 42 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 10 fracciones I, XXVI y XXVII, 11, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los artículos 85 fracción I y 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

Asimismo, que el artículo 223 en su fracción II, establece como requisito para la inscripción en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa: “Que se hayan registrado acontecimientos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente del Distrito Federal o en su caso, del país”.

Considerando la definición del Estado Laico que presenta el investigador mexicano Roberto Blancarte, en su obra *Para entender el Estado Laico* como “un moderno instrumento jurídico-político al servicio de las libertades en una sociedad que se reconoce como plural y diversa. Un estado que, por lo mismo ya no responde ni está al servicio de una doctrina religiosa o filosófica en particular, sino al interés público, es decir, al interés de todos, manifestado en la voluntad popular al respeto de los derechos humanos”, no cabe duda que esto implica la culminación de un proceso histórico que ha dado pauta a la transformación política y social de nuestro país y su ciudad capital, el Distrito Federal. Por lo que inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es un justo reconocimiento, tal y como lo afirma la diputada Maricela Contreras, a los grandes hitos fundacionales que nos han dado identidad y destino.

Que respecto del requisito tercero del artículo 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, es necesario precisar que éste exige que la solicitud de inscripción sea suscrita, al menos, por el 33% de los Diputados que integran la Legislatura, es decir, al menos 22 diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En efecto, la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro, en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la leyenda “Estado Laico”, que presentó la diputada Maricela Contreras Julián, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; fue

suscrita por 38 diputados, por lo que la Comisión dictaminadora observa que se cumple también este requisito.

De igual forma, en el citado artículo que nos ocupa, se establece que la solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada. En este tenor, se estaría reconociendo el carácter de que el Estado Mexicano, es y será Laico.

Novena.- Que esta comisión dictaminadora considera que de aprobar la presente iniciativa, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal reconocería el trabajo legislativo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al aprobar el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los argumentos de la iniciativa con Proyecto de decreto de la Diputada Maricela Contreras Julián; las proposiciones con Punto de Acuerdo presentadas por las Diputadas María Natividad Patricia Razo Vázquez y Aleida Alavez Ruiz y el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, y por tanto considera merecido, estar representada en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con Letras de Oro de la Frase “Estado Laico”.

Décima.- Que la iniciativa de la que se conoce en el presente dictamen propone el siguiente texto de proyecto de decreto:

Artículo Único. Inscríbase con Letras de Oro en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la leyenda "Estado Laico".

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará la sesión solemne correspondiente para dar cumplimiento al presente Decreto a más tardar en 10 días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Esta comisión dictaminadora considera que es de modificarse el texto del proyecto de decreto contenido en la presente iniciativa, por motivos de técnica legislativa, modificándose la redacción del artículo único , los artículos primero y segundo transitorios, y adicionado artículos tercero y cuarto transitorios. Lo anterior sin modificar el contenido material del proyecto de decreto.

Décima primera.- En virtud de las consideraciones anteriores, ésta comisión dictaminadora considera que la iniciativa con proyecto de decreto sujeta al presente estudio es de aprobarse por la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se inscriba en el Muro de Honor del recinto legislativo la frase “Estado Laico”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de este Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aprobación del texto definitivo que deberá enviarse al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECRETA:

ÚNICO. Inscribáse con Letras de Oro en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la leyenda "Estado Laico".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La develación de la leyenda "Estado Laico deberá llevarse a cabo en sesión solemne en la fecha y hora que para tal efecto acuerde la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y la Tesorería, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tomen las medidas pertinentes a efecto de inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la leyenda "Estado Laico".

TERCERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura , a los diecisiete, días del mes de junio de dos mil diez, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Dip. Guillermo Orozco Loreto
Presidente

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente

Dip. Aleida Alavez Ruiz
Secretaria

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco
Integrante

Dip. Maria N. Patricia Razo Vázquez
Integrante

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

Dip. Alejandro Carvajal González
Integrante

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo
Integrantes

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

Hoja de firmas del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto, que propone se inscriba con Letras de Oro en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la leyenda "Estado Laico".